



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 56.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 9 de Enero próximo pasado, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de Agosto último, promovida por el primer Comandante del batallon provincial de Salamanca, núm. 24, y con presencia de lo informado por el Director general de Administracion militar en 30 de Noviembre próximo pasado, se ha servido resolver se reintegre al expresado cuerpo, con cargo al eventual de guerra, la cantidad de 47 reales 44 cénts. de que se halla en descubierto la Caja del mismo por suministros hechos al supuesto desertor Cayetano Salgueiro Vazquez; siendo

asimismo la voluntad de S. M. se reencargue la observancia de lo mandado en Real orden de 12 de Diciembre de 1850 para que no vuelva á incurrirse en adelantos de esta especie.»

—Lo que traslado á V.... para su conocimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

(Copia de la Real orden que se cita.)

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de Setiembre último, promovida por el Coronel del regimiento infantería de Borbon, núm. 17, en solicitud de abono al expresado cuerpo de los haberes y raciones de pan suministrados á Mariano Macías, por disposición del Comandante general de la provincia de Orense de 14 de Noviembre de 1848, con motivo de haberse supuesto el interesado desertor del regimiento infantería Reina, núm. 2, hasta el 16 de Agosto siguiente que fué entregado al juzgado ordinario; y S. M., conforme con lo expuesto por el Intendente general militar, se ha servido resolver que habiéndose prevenido por Real orden de 3 de Mayo de 1846 en un caso de igual naturaleza, ocurrido en el segundo regimiento de artillería, que se reintegrasen con cargo al eventual de guerra los socorros suministrados á un desertor que resultó ser del ejército francés, se abone asimismo al regimiento de infantería Borbon lo satisfecho al supuesto desertor Mariano Macías, cargando su importe al eventual de guerra; debiendo antes depurarse si este individuo pudo ser quinto y no tener destino á ningún regimiento cuando desertó, pues en la citada solicitud solo se dice que de las diligencias practicadas no resulta ser de ningún cuerpo del ejército; y al propio tiempo, y con el fin de evitar casos como el presente, es la voluntad de S. M. se recuerde el cumplimiento de dicha Real orden de 3 de Mayo de 1846, en cuya última parte se previene: «que los Capitanes generales dispongan que los individuos que dicen ser desertores, y de quienes no se tiene entera seguridad de que lo sean, se entreguen desde luego á la Autoridad civil, la cual, en el caso de resultar de las averiguaciones que practique que en efecto pertenece á algún cuerpo del ejército, los entregará entonces á la Autoridad militar con el cargo de lo que se haya suministrado.»—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 12 de Diciembre de 1850.—El Oficial primero, Francisco Valiente.»

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.º.—Circular núm. 57.—
El Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil y veterana, con oficio de 28 de Enero último, me remite la relación que á continuación se copia:

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y VETERANA.—*Relacion general de los desertores aprehendidos por la Guardia civil en todo el año de 1861, con expresion de los regimientos ó destinos de que proceden.*

PROCEDENCIA.	NÚMERO.	PROCEDENCIA.	NÚMERO.
Regto. infantería del Rey..	4	Regto. infantería de Toledo.	15
Idem Reina.....	»	Idem Búrgos.....	4
Idem Príncipe.....	2	Idem Murcia.....	4
Idem Princesa.....	2	Idem Leon.....	8
Idem Infante.....	6	Idem Cantabria.....	3
Idem Saboya.....	3	Idem Málaga.....	5
Idem Africa.....	4	Idem Fijo de Centa.....	5
Idem Zamora.....	2	Cazadores Cataluña.....	4
Idem Soria.....	4	Idem Madrid.....	1
Idem Córdoba.....	4	Idem Barcelona.....	4
Idem San Fernando.....	4	Idem Barbastro.....	6
Idem Zaragoza.....	2	Idem Talavera.....	»
Idem Mallorca.....	6	Idem Tarifa.....	»
Idem América.....	2	Idem Chiclana.....	4
Idem Extremadura.....	4	Idem Figueras.....	»
Idem Castilla.....	4	Idem Ciudad-Rodrigo.....	»
Idem Borbon.....	5	Idem Alba de Tormes.....	»
Idem Almansa.....	8	Idem Arapiles.....	4
Idem Galicia.....	9	Idem Baza.....	4
Idem Guadalajara.....	3	Idem Simancas.....	»
Idem Aragon.....	»	Idem Las Navas.....	4
Idem Gerona.....	4	Idem Vergara.....	»
Idem Valencia.....	3	Idem Antequera.....	4
Idem Bailén.....	6	Idem Llerena.....	4
Idem Navarra.....	2	Idem Segorbe.....	4
Idem Albuera.....	4	Idem Mérida.....	2
Idem Cuenca.....	7	Idem Alcántara.....	»
Idem Luchana.....	4	Batallones provinciales..	54
Idem Constitucion.....	3	Cajas de quintos.....	49
Idem Iberia.....	2	Infanteria extinguida.....	2
Idem Asturias.....	5	Cuya procedencia se ignora.	49
Idem Isabel II.....	7		
Idem Sevilla.....	»		
Idem Granada.....	5	TOTAL.....	310

Madrid 28 de Enero de 1862.—Hoyos.

Lo que trascribo á V..... recordándole el exacto cumplimiento de la Real orden de 3. de Agosto de 1849, y previniéndole remita desde luego al Comandante de la Guardia civil del distrito en que se encuentra relacion de

los individuos del cuerpo de su mando que continúen desertados, con inclusion de sus medias filiaciones, á fin de obtener su captura.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 58.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice, en 15 de Enero próximo pasado, de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 22 de Octubre último proponiendo que se amplie á todas las armas del ejército la Real orden de 27 de Mayo de 1828, por la que se concedió á los cuerpos de Artillería el abono de haberes devengados con tres meses de anterioridad al de la revista; S. M., de acuerdo con lo informado acerca del particular, en 8 del actual, por la Junta consultiva de guerra, se ha dignado mandar: que el principio establecido para los cuerpos de Artillería por la mencionada soberana resolucion, sea tambien aplicable á los de las demas armas del ejército, facultándoles en su virtud para comprender en los respectivos extractos los abonos de los tres meses anteriores al de la revista.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular núm. 59.—El Juez de primera instancia de Manacor, con fecha 25 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la causa criminal que estoy instruyendo contra Antonio Uguet y Bisquerra, hijo de Antonio y de Margarita, natural y vecino de la villa de Felanites, soltero, jornalero, de 27 años de edad, sobre haber quebrantado la sujecion á la vigilancia de la Autoridad á que se hallaba sujeto por otra causa, he acordado dirigirme á V. E. para que se sirva manifestar á este Juzgado en qué punto de la Peninsula y en qué regimiento se halla sirviendo el expresado Uguet, que segun comunicacion del Jefe del batallon de infanteria de Puerto-Rico el citado Uguet pasó á continuar sus servicios en esa Peninsula y fué dado de baja del mentado batallon en el mes de Abril del año último.»

Lo que traslado á V..... á fin de que con urgencia me manifieste si el expresado individuo pertenece á ese cuerpo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.º—Circular núm. 60.—El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 27 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En este Juzgado de Guerra se instruye causa contra don Salvador Fernandez Ayones, Alcalde que fué del Concejo de Pesos, en la provincia de Oviedo, por haber pasado listas de revista al soldado Víctor Perez con el nombre supuesto de Antonio Lastra, en la cual se ha acordado recibir cierta declaracion al nominado soldado: mas como no haya sido posible averiguar el cuerpo adonde haya sido destinado, me dirijo á V. E., rogándole se digne informarme si en las oficinas de la Dirección de su digno cargo resultase algun dato por el cual se pueda venir en conocimiento del regimiento á que haya sido destinado el relacionado soldado.—Lo que no dudo dispondrá V. E. se realice así, en obsequio á la recta administracion de justicia y buen servicio nacional.»

Lo que traslado á V..... á fin de que con urgencia me manifieste si el referido soldado Víctor Perez pertenece ó ha pertenecido al cuerpo de su mando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 6.º—Circular núm. 64.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 21 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los Cuerpos de Estado mayor del ejército y plazas lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. E. en su oficio del 23 de Mayo último, y despues de haber oido el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, expuesto en su acordada de 25 de Noviembre próximo pasado, se ha servido resolver que en lo sucesivo la remision que, tanto V. E. como los demas Directores generales, hacen periódicamente á este Ministerio de los hojas de servicio de los Jefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos del ejército, tenga lugar cada dos años en el mes de Febrero, á partir del de 1863; debiendo estar totalizadas por fin de los

años pares; y en un todo conformes al modelo é instrucciones que acompañan á la Real órden de 20 de Noviembre de 1855.—De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 44.—Circular núm. 62.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 3 del mes actual, me dice de Real órden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien destinar con el empleo inmediato al ejército de la Isla de Cuba á los Subtenientes del arma del cargo de V. E. comprendidos en la adjunta relacion núm. 4.º, que principia con D. Francisco Amorós y Tremades, y termina con D. José Jimenez y Diaz, cuyos Oficiales habian solicitado el pase con ascenso al ejército de Ultramar, y reunen las condiciones reglamentarias. Al propio tiempo, y en igual concepto, se ha dignado S. M. nombrar Subtenientes para el mencionado ejército de Cuba, á los sargentos primeros que contiene la relacion que se acompaña con el núm. 2.º, y que empieza con D. Hipólito Bormas y Alvarez, y concluye con D. Gaspar Arredondo y Trilla.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los interesados que expresan lás dos adjuntas relaciones, los cuales deberán ser baja en ese cuerpo en la próxima revista de Comisario del mes de Marzo, previniéndoles marchen desde luego al puerto de embarque que tenga á bien señalarles el Excmo. Sr. Capitan general de ese distrito, de quien lo impetrará V..... al reclamarles los pasaportes, remitiéndome duplicada copia conceptuada de sus hojas de servicios, en las que anotará este ascenso y las de hechos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

NÚMERO 1.º

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los Subtenientes de Infantería á quienes por Real orden de esta fecha se destina con ascenso al ejército de la Isla de Cuba.*

CUERPOS A QUE PERTENECEN.	NOMBRES.
Regimiento de Asturias, núm. 34...	D. Francisco Amorós y Cremades.
Idem de Ceuta.	D. Ginés Lopez y Gallego.
Idem de Soria, núm. 9.....	D. Rómulo Lara y Rodriguez.
Idem de Borbon, núm. 47.....	D. Paulino Cañas y Garcia.
Provincial de Alcalá, núm. 58.....	D. José Jimenez y Diaz.

NÚMERO 2.º

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los sargentos primeros del arma de Infantería á quienes, por Real orden de 3 de Febrero de 1862, se destina con ascenso al ejército de la Isla de Cuba.*

CUERPOS A QUE PERTENECEN.	NOMBRES.
Regimiento del Rey, núm. 1.º.....	D. Hipólito Bormas y Alvarez.
Provincial de Lorca, núm. 26.....	D. Vicente Miralles y Gilavert.
Idem de Cádiz, núm. 37.....	D. Emilio Rivas y Lechaga.
Regimiento de Soria, núm. 9.....	D. Sacerdote Garin y Ramon.
Idem de Albuera, núm. 26.....	D. Manuel Martinez Gran.
Provincial de Tarragona, núm. 51..	D. Estéban Ruiz y Sigler.
Regimiento de Extremadura, núm. 45	D. Lorenzo Orive y Lozano.
Provincial de Alcalá, núm. 58.....	D. Rafael Martinez y Lázaro.
Regimiento de Castilla, núm. 16....	D. Eusebio Vailo y Labasta.
Idem de Galicia, núm. 49.....	D. Julian Delgado y Puigarron.
Provincial de Pamplona, núm. 53..	D. Juan Salmeron y Hurtado.
Idem de Huesca, núm. 54.....	D. José Fontseré y Banquells.
Idem de Cuenca, núm. 23.....	D. Gaspar Arredondo y Trilla.

Madrid 3 de Febrero de 1862.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es copia.—*Guad-el-Jehí.*

Dirección general de Infantería.—Negociado 44.—Circular núm. 63.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 3 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien destinnar en su empleo al ejército de la Isla de Cuba á los Tenientes del arma del cargo de V. E., comprendidos en la relacion adjunta, que principia con D. Manuel Cassola y Fernandez y termina con D. José Lopez de Vallado, cuyos Oficiales habian solicitado el pase en su empleo al ejército de Ultramar.»

Lo que traslado á V..... de copia de la relacion que se cita para su conocimiento y el de los Sres Oficiales que dependan del cuerpo de su cargo, á quienes reclamará pasaporte para su nuevo destino, dándolos de baja por fin del presente mes y remitiendo á esta Dirección duplicado ejemplar de las hojas de servicios y de hechos de los agraciados.

—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los Tenientes de infantería que habiendo solicitado el pase en su empleo al ejército de Ultramar, son destinados, por Real orden de 3 de Febrero de 1862, á continuar sus servicios á la Isla de Cuba.*

CUERPOS A QUE PERTENECEN.	NOMBRES.
Regimiento de Málaga, núm. 40.....	D. Manuel Cassola y Fernandez.
Idem de Constitucion, núm. 29.....	D. Francisco Bergues y Cevallos.
Cazadores de Simancas, núm. 13....	D. Eduardo Alfaro y Cantabrana.
Provincial de Lérida, núm. 49.....	D. Pedro Sanchez y Trigueros.
Idem de Betanzos, núm. 19.....	D. Leon Elola y Naharro.
Idem de Astorga, núm. 62.....	D. Juan Mendez y García.
Idem de Santiago, 16.....	D. José Lopez del Vallado.

Madrid 3 de Febrero de 1862.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Guad-el-Jelú.*

Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular núm. 64.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 5 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar, en los términos que expresa la adjunta relacion, la propuesta que elevó V. E. en 1.º del actual para cubrir la plaza de Subinspector Médico

supernumerario de segunda clase, Jefe de Sanidad del ejército de Santo Domingo, y las siete de primeros Ayudantes Médicos que en la misma isla existen, cuyos interesados han sido designados por la suerte.

Lo que, con inclusion de la relacion citada en la anterior Real orden, se comunica á los cuerpos del arma á quienes compete, á fin de que la baja de los referidos facultativos tenga lugar en los mismos en la próxima revista de Comisario del mes de Marzo.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los individuos del Cuerpo de Sanidad militar destinados á Santo Domingo, por Real orden de 5 de Febrero de 1862.*

NOMBRES.	DESTINOS.
D. José Lorenzo Sanchez, segundo Ayudante Médico del regimiento de infantería Mallorca.....	A las órdenes del Capitan general de la isla de Santo Domingo.
D. Juan de la Plaza y Carrasco, id. del de Bailén.....	
D. Eduardo Carrera y Perello, id. del de Soria.....	
D. José Crespo y Garcia, id. del Fijo de Ceuta.....	
D. Federico Gabidia y Duceller, id. remonta de Aragon.....	
D. Francisco Ferrer y Saenz, id. de cazadores de Llerena.....	

Madrid 5 de Febrero de 1862.—Está rubricado.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Guad-el-Jelú.*

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 63.—Dispuesto por Real orden del 19 de Julio de 1864 que en todas las dependencias del ramo de Guerra se ponga en práctica desde primeros del corriente año el sistema decimal, ninguna duda cabe en que el antiguo queda proscrito para todos los documentos, y que lo mismo se observe en los ajustes del ramo de utensilios, puesto que el Gobierno de S. M. acaba de expedir las correspondientes tarifas; pero habiéndome hecho presente el Jefe de un cuerpo las dificultades que ocurren para arreglar al nuevo sis-

tema las cuentas de la libreta de rancho, porque los cabos furrieles en general no han adquirido todo el conocimiento necesario, y porque en las tiendas de comestibles siguen usándose los pesos antiguos; he tenido á bien determinar que por ahora se estampe la cuenta diaria por duplicado en dicha libreta, de modo que al abrirla aparezca á la izquierda por el sistema decimal, y á la derecha por el antiguo, lo que facilitará su exámen parcial y comparativo para corregir los errores que puedan producirse hasta que las clases de tropa adquieran una instruccion perfecta, evitándose entretanto perturbaciones en la contabilidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular número 66.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice, en 29 de Enero último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el año de 1862 será la de 100,000 hombres.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular núm. 67.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Remitida á informe del Tribunal Supremo de Guerra y Marina una comunicacion de la Direccion general de Infanteria, en que se solicita se devuelvan á los Cuerpos los recibos que empeñaron al extraer de la Administracion militar diferentes prendas, lo evacuó dicho Tribunal en un acuerdo de 31 de Enero próximo pasado en la forma siguiente:

«Con Real orden de 16 de Julio de 1864 se remitió á informe de este Supremo Tribunal el adjunto expediente en que el Director general de Infantería solicita se devuelvan á los Cuerpos los recibos que empeñaron al extraer prendas de la Administracion del Ejército, y pasado al Fiscal Militar con otra Real orden de 24 del corriente, que recuerda el despacho de este asunto, expuso en censura del 28 lo que sigue:

»Durante la guerra de Africa recibió la Direccion de Infantería de las oficinas de Administracion Militar cuatro millones cuarenta y nueve mil y pico de reales, para construir prendas de vestuario, que en equivalencia del metálico entregó dicha Direccion á la propia Administracion, las cuales debian recibir los Cuerpos del Ejército que las necesitan con cargo á los haberes que fuesen devengando. En su consecuencia, varios regimientos tomaron las que les fueron precisas mediante un recibo del Oficial encargado de recibirlas autorizado por sus Jefes, y cuando mas tarde los indicados Cuerpos hubieron de percibir los haberes que habian sido devengados, la propia Administracion se hizo pago del valor de tales prendas, dando en vez del metálico que dejaba de entregar, y en equivalencia de los recibos que los Cuerpos habian empeñado, una carta ó certificacion del pago.

»No satisfechos con ella los Cuerpos, han reclamado pretendiendo se les devolviesen los recibos originales que habian empeñado, á lo que se negó la Administracion, por la circunstancia de que ellos debian servir de comprobantes á las cuentas que han de pasarse al Tribunal Mayor de las del Reino; y con este motivo el Director de Infantería recurrió al Ministerio de la Guerra con la adjunta comunicacion, sosteniendo con las razones que ha creído oportunas la pretension de los Jefes de que se les devuelvan los recibos, ó que á lo menos se permita que los mismos autorizantes tachen las primeras puestas á su pié en representacion de los Cuerpos; sobre lo cual se pide informe á V. E. acompañándole el dado por el Director de Administracion Militar. El Fiscal Militar, en presencia de este cree, que si en vista de la carta ó certificacion de pago, se hacen las debidas anotaciones, no hay que tener trabacuenta alguna para lo sucesivo, ni tampoco que en tiempo alguno se hagan á los Cuerpos reclamaciones duplicadas por virtud de esos recibos; mucho menos cuando por la Administracion Militar se satisfacen los deseos del Director; pues se asegura en expresado informe que conforme se van formalizando se estampa en cada uno nota de cancelacion, además de las diversas anotaciones que se hacen en los distintos registros de contabilidad, de lo cual dice pueden convencerse oportunamente los Habilitados de los Cuerpos.

»Por lo tanto, el que suscribe, considerando que, segun las reglas de contabilidad hay que remitir al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino comprobadas en debida forma las que en su oportunidad tiene que rendirle cada dependencia, cree que, una vez satisfechos en la esencia los deseos del Director de anular los recibos, se está en el caso de no tomar otra providencia en el asunto mas que la de que se advierta á los Cuerpos conserven en sus cuentas esas cartas de pago y hagan en aquellas las anotaciones que consideren del caso para evitar toda duda en lo sucesivo.

»Conforme el Tribunal con el Fiscal Militar ha acordado lo manifieste á V. E. para la Real resolucion de S. M. en oficio de 8 de Julio de 1864 por V. E.

»Y habiéndose servido la Reina (Q. D. G.) resolver esta peticion, de conformidad con el preinserto acuerdo del Tribunal, lo digo á V. E. para su

conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1862.—O'Donnell.—Sr. Director general de Infantería.»

Lo que se hace saber para que los Jefes de los Cuerpos que hubiesen recibido prendas de las que se comprenden en el contenido de la anterior Real orden, procuren adquirir las copias de las cartas de pago expedidas en solvencia de los valores de las referidas prendas, acompañando los ejemplares que se reclamaron por circular de 44 de Diciembre último, si no lo hubiesen hecho ya, para la aprobacion de las cuentas pendientes.»

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 68.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 17 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Teniendo presente la Reina (Q. D. G.) lo expuesto por el Capitan general de Cataluña en 17 de Mayo próximo pasado, á consecuencia de la instancia que promovió el soldado del batallon provincial de Vich, número 68, Serafin Roca y Monchus, en solicitud de que se le permita hacer viajes desde Barcelona á las Islas de Cuba y Puerto-Rico, como cocinero de buque; asimismo lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Secciones de Guerra, Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, en acordadas de 18 de Junio y 25 de Noviembre últimos, ha tenido á bien resolver: que tanto al recurrente, cuanto á cualquiera otro Miliciano provincial que por su profesion ú oficio tenga necesidad de adquirirse la subsistencia en el servicio de los buques que hagan la travesía á Ultramar, se les conceda el competente permiso para poder verificar dichos viajes, siempre con la obligacion de presentarse dos veces al año á los Jefes de los cuerpos á que pertenezcan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se traslada para conocimiento y demas efectos de los Jefes de los batallones provinciales.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 69.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. E., en oficio de 6 de Diciembre último, respecto al modo de llevar á cabo la adopcion del sistema métrico decimal, mandado seguir en

todas las dependencias del ramo de Guerra por Real orden de 19 de Julio próximo pasado, se ha servido resolver S. M. que para la reduccion de las antiguas pesas y medidas á las del indicado sistema decimal, se empleen exclusivamente las equivalencias publicadas en 9 de Diciembre de 1852 por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en cumplimiento del art. 7.º de la ley de 19 de Julio de 1849; pudiendo hacerse uso para facilitar los cálculos, de las tablas arregladas á dichas equivalencias que acompañan á la obra del Ingeniero D. Meliton Martin, titulada *El nuevo sistema legal de pesas y medidas*.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 70.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice, con fecha 4 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) lo expuesto por V. E. en 29 de Octubre último, y con presencia de lo mandado en Real orden de 15 de Febrero del año próximo pasado, ha tenido á bien resolver se establezca el uso de la pistola revolver como condicion reglamentaria para todos los Oficiales de los cuerpos de infanteria y batallones provinciales, adquiriéndolos de su propia cuenta donde los hallen y en la forma y tiempo que sea posible, con tal que se ciñan al calibre designado en la antedicha Real disposicion, á fin de evitar las dificultades que pudieran ocurrir para municionarlos en campaña.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y fines correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que el Primer Comandante del regimiento del Rey, D. Manuel Andía, sea el encargado de la academia de Sres. Oficiales y Director de todas las del cuerpo; de la academia de sargentos el Capitan D. Ramon Anglés; para la de cabos el Ayudante D. José García, y para la escuela de alumnos el Teniente D. Diego del Rey.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que el Primer Comandante, don Elías Miñano, sea el Director de todas las academias y escuelas del regimiento de América y encargado de la de Oficiales: que el Capitan D. Salvador Toril, sea el encargado de la academia de sargentos; el Ayudante D. Laureno Rodriguez de la de cabos, y de la escuela de alumnos el Teniente D. Felipe Álvarez.

NEGOCIADO 4.º

La plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Lucena, número 78, se halla vacante.

Los individuos que reuniendo las condiciones necesarias aspiren a ocupar, dirigirán sus solicitudes al Jefe del mismo.

NEGOCIADO 12.

Concesiones.

Por Real orden de 17 de Enero último se concede al Capitan Teniente D. Francisco Rodriguez Vallabriga la cruz de la Marina de Diadema Real, en recompensa del servicio que prestó en el incendio ocurrido en el vapor *Génova*, en el puerto de Málaga.

Por otra de 29 del mismo se concede al Subteniente del regimiento infantería de la Reina, núm. 2, D. Domingo del Rio y García, el grado de Teniente en permuta de la cruz de San Fernando que obtuvo por la accion dada á los marroquíes el dia 14 de Enero de 1860.

Por otra de 30 del mismo se concede al Teniente del regimiento infantería de Toledo, núm. 33, D. Pedro Royra de Haro, la antigüedad en el empleo de Subteniente de 20 de Julio de 1854, en que le correspondió el grado de dicho empleo.

Negativas.

Por Real orden de 30 de Enero último se niega al Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 40, D. Justo de Zaro y Jimeno, la gracia que solicitaba por los sucesos de Loja.

El Segundo Comandante del batallón cazadores de Arapiles, núm. 44, D. Antonio Lizarraga y Esquiroz, ha depositado en esta Direccion una capilla ó altar portátil, con todos los ornamentos, vasos sagrados y efectos precisos para la celebracion de los Divinos Oficios, que regala al batallón cazadores de Antequera, del que fué Capitan; y el Excmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer que se publique en el *Memorial* este rasgo de desprendimiento tan honroso para el interesado, con el fin de que llegue á noticia de todos los individuos del arma.

ANUNCIOS.

CONSEJOS de Guerra ó compilacion de las disposiciones vigentes sobre Consejos de Guerra y penas militares, por el Capitan de Artillería D. Miguel de Lichar y Salas.

Esta obra, cuya adquisicion se ha recomendado por Real orden de 6 de Agosto del año próximo pasado, es de una necesidad absoluta para los Jefes y Oficiales del ejército y muy particularmente para los Comandantes Fiscales y Ayudantes, así como para los Auditores y Fiscales de las Capitanías Generales. En ella están reunidas cuantas disposiciones se hallan vigentes sobre toda clase de Consejos de Guerra, incluso los de Artillería é Ingenieros, como igualmente las penas militares, extractándolas y citándolas para que puedan ser consultadas en sus originales: trata tambien de los testamentos militares, y en un apéndice del fuero militar, formulario de todas las diligencias que pueden ocurrir tanto en los procesos como en los inventarios militares, reglamento de la orden de San Fernando, con la última ley sancionada por S. M. reformándolo; y por último, ha insertado el Código penal civil para que se encuentre en un solo volumen cuanto puedan necesitar los encargados en los Cuerpos de administrar justicia.

Se vende en Madrid á 40 rs. en la librería de Sanchez, calle de Carretas, núm. 24: á provincias y á Ultramar se remiten los pedidos que se hagan en carta franca acompañando el importe de 44 rs. y 50 respectivamente, en libranzas contra el Tesoro ú otro medio de fácil cobro.

Adoptada como arma de reglamento la pistola reвольver, segun lo previene la Real órden de 4 del corriente circulada en este mismo número, y reconocida la conveniencia de que dicha arma se lleve sujeta con un cordón, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director general que se adopte de color negro y de pelo de cabra, sin que de ninguna manera se tolere el uso de otros colores por los Jefes ni Oficiales, lo mismo para gala que para diario.

La fábrica de armas de Orbea y hermanos ha presentado en esta Direccion una nueva nota de los precios de la pistola de seis tiros con el calibre de reglamento y sus adherentes, con algunas modificaciones en los que designó antes, por lo que se inserta á continuacion para los que quieran proveerse de los efectos que necesiten de dicha fábrica.

Rewolvers.....	240 rs. uno.
Caja de 50 proyectiles.....	25
Funda de charol.....	18
Pistonera.....	6
Cordon negro de pelo de cabra..	10

Las remesas serán satisfechas en el acto, debiendo dirigirse precisamente los pedidos al Habilitado de la Direccion para facilitar la contabilidad.

Para procurar el mayor beneficio posible y la mayor comodidad en la adquisicion de un arma tan útil en todas ocasiones á un Oficial, el importe de las remesas que se hagan á los cuerpos podrán satisfacerse por cuartas partes, en el término de cuatro meses, para lo cual el representante de la fábrica en esta corte pasará el correspondiente cargo por conducto del señor Habilitado de la Direccion general.

Los Sres. Jefes y Oficiales que desearan mas explicaciones, ó adquirir reвольvers de lujo, de reglamento ó de bolsillo, pueden dirigirse á D. R. Aguirre, calle de Barcelona, núm. 2, representante de la fábrica en esta Corte, seguro de que se les servirá.